



**ASPECTOS DEL ABASTO DE ALIMENTOS EN LA
EXTREMADURA DEL SIGLO XVIII Y SU VINCULACIÓN
CON LA SALUD**

**FOOD SUPPLY IN 18TH CENTURY IN EXTREMADURA AND ITS
LINK TO HEALTH**

Sara F. VÁZQUEZ PAREDES

Profesora de Enseñanza Secundaria. Directora del
Centro de Profesores y Recursos de Cáceres

RESUMEN

Partiendo de una premisa esencial de la salud, como es la nutrición, el abasto de alimentos en el siglo XVIII, constituyó, en cierta medida, un reflejo de la alimentación de los extremeños de aquella época. Lo fue porque delataba qué productos faltaban en una localidad, bien porque no los hubiera, bien porque la propia producción no alcanzaba a satisfacer las necesidades. En ese cometido de aportar lo demandado, hubo elementos claves, los abastecedores, personas que se encargaron de proveer esos productos, sin olvidar a los regidores locales, suplentes de ellos en casos necesarios o reguladores de ese abasto mediante adjudicaciones. Por otro lado, también tuvieron su papel relevante las infraestructuras, desde el almacenaje a los lugares de venta al por menor. Todo aquel entramado supuso unos costos que acabaron repercutiendo en el comprador, lo que dificultó, aún más, la adquisición de alimentos a los menos pudientes. Esa inaccesibilidad incidió en la nutrición, en aumentar el hambre y deteriorar la salud con la vulnerabilidad de las gentes frente a enfermedades y dolencias.

Palabras clave: Abasto, impuestos, alimentos, nutrición, salud.

ABSTRACT

The food supply in eighteenth-century Extremadura offers important insight into the dietary patterns of the population while also illuminating localised nutritional deficiencies. Such deficiencies emerged when particular commodities were unavailable within a given locality or when local production proved inadequate to satisfy existing demand. The ability to meet this demand depended upon the coordinated intervention of several principal actors: Suppliers, who were responsible for the provision of essential commodities, local councillors and their deputies, who assumed oversight of supply when required and regulatory officials, who supervised distribution through contractual arrangements. Infrastructure likewise constituted a significant component of the food supply system, encompassing both storage facilities and points of retail distribution. Yet the maintenance of this network generated additional costs, which were ultimately transferred to consumers. Consequently, access to food became increasingly constrained for poorer households. This restricted access to food exacerbated malnutrition, intensified hunger, and contributed to a broader deterioration in public health. In turn, these conditions increased the population's susceptibility to disease and other forms of physical debility.

Key words: Food supply, rights, wheat, feeding, health.

1. INTRODUCCIÓN

Al analizar la salud de los extremeños del siglo XVIII, uno de los factores más incidentes en ella fue el de la alimentación. Sus aspectos fueron variados, desde la escasez, venida de la pobreza extrema en buena parte de la población, lo cual impedía adquirir alimentos, hasta la dudosa nutrición que estos les aportaban. De ahí, unos deficitarios sistemas inmunes, una vulnerabilidad ante las dolencias y enfermedades manifiestas. Detectadas esas carencias, se trata de estudiar las circunstancias en que se encontraron los naturales para conseguir los productos alimenticios. Hubo dos vías, la procedente de los propios cultivos de las localidades y la del abasto, entendido como tal el procedente de otros lugares. Y, a la par, observar cómo ese suministro estaba sujeto a unos impuestos que, a la postre, incidían en el precio final, en la venta al por menor. Esa logística tuvo una manifiesta incidencia en la comida de la población, en su salud.

Existen bastantes estudios acerca del abastecimiento en el Antiguo Régimen, tanto a nivel nacional como centrados en territorios provinciales o regionales. Del mismo modo, sobre buena parte de su logística, donde los pósitos y otras facetas de almacenaje tienen un papel muy relevante. Por otro lado, existen trabajos relacionados con la salud, centrados en las enfermedades y sus terapias o las epidemias. Y en tiempos relativamente recientes ha surgido una corriente historiográfica que vincula la salud y la alimentación, no se queda en las sencillas conclusiones de tasas de mortandad, etc., sino que enfoca esa otra perspectiva que conlleva analizar los factores que determinan la nutrición. El considerado iniciador de la tendencia, Ferdinand Braudel, es un buen ejemplo, al que puede unirse Philippe Meyzie. En España, Manuel Espadas Burgos, Vicente Pérez Moreda, Antonio Eiras Roel y María Ángeles Pérez Samper entre otros. Cabe señalar la fundación de una revista, *Food & History*, en el año 2002, que ha adquirido prestigio mundial. Este análisis pretende realizar una aproximación a la influencia que tuvo el abastecimiento de las poblaciones con la alimentación y su incidencia en la salud.

2. EL ABASTO DE LOS ALIMENTOS

El abasto de las poblaciones reflejaba en cierta medida el régimen alimentario de las mismas. Al no conocerse con precisión qué alimentos componían la dieta de los extremeños durante los siglos del Antiguo Régimen, al menos, sí podía establecerse una aproximación a partir de los productos que se originaron en las distintas localidades, los cultivados, y también aquellos con

los que se comerció trayéndolos de otras poblaciones, los que se consumieron, los que fueron demandados por su carencia, los abastecidos. De una forma u otra, la alimentación fue básica para la salud y el abasto esencial para ella, tanto por su calidad como por su cantidad. El abasto acercaba o alejaba del hambre, por tanto, de la salud o la enfermedad.

Proveer de víveres y otros elementos básicos constituyeron la tarea principal de los Consistorios, amén de regular sus ventas y procurar una estabilidad y continuidad de ellos. De la misma manera, facilitar lugares para el mercado y las edificaciones necesarias, casos de pósitos, carnicerías, abacerías, tabernas, etc. Además, llevar a cabo una vigilancia sobre pesas y medidas para evitar fraudes y cuidar que los distintos alimentos tuvieran unos mínimos de calidad en el sentido de no estar deteriorados. Y otra faceta fue la de cobrar derechos por el alquiler del abastecimiento. En Coria, se ponían en evidencia esas obligaciones capitulares:

*(...) otros abastos se sacan todos los años a pública subastación por los cavalleros rigidores (sic) comisarios de abastos (...)*¹

Según Jean Pierre Dedieu, entre las funciones específicas de aquellos munícipes con respecto al abasto, estaban la vigilancia de los mercados, las garantías de suministro de los productos mediante las subastas y en los casos en que no hubiera postores, asumir ese cometido². Aquellas subastas solían tener una periodicidad anual y se anunciaban con antelación a la celebración de la misma. Los munícipes encargados tenían que procurar combinar a la baja el precio de venta a los vecinos con una mayor calidad del artículo. Tras las pujas, se firmaban los contratos y se depositaba la fianza en el Consistorio por parte de los adjudicatarios. Y a propósito de aquellas actividades, la Corona estableció unas normas que regularon el proceso, en concreto con Felipe V en 1743³.

No siempre se cumplían estos compromisos, sobre todo en épocas de crisis, cuando los mercados no tenían estabilidad y los precios eran poco predecibles, por lo que cualquier variación al alza rompía las previsiones, lo que obligaba a

1 A.H.P. de Cáceres. *Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura*. Leg. 10 (II), exp. 27.

2 “Real Hacienda y Haciendas Municipales”. *El Municipio en la Edad Moderna*. BERNARDO ARES, J.M. de. y MARTÍNEZ RUIZ, E. (Eds.). Universidad de Córdoba. 1996, pp. 173-189.

3 De 30 de agosto y a través de las Leyes IV, capítulos 6 a 10, y V, capítulos 44, 45, 46 y 49. *Novísima Recopilación de las Leyes de España (Novísima Recopilación)*. Libro III, Título XVII.

los contratistas a pedir al municipio una revisión de las condiciones con la consecuente subida de los costes y detrás los precios de venta.

Los derechos que pagaban a los Cabildos los abastecedores marcaban una pauta indiscutible, ya que, salvo casos concretos y particulares, denotaban la importancia de un abasto, del consumo que se realizaba de ese producto. No hacía falta apelar a la ley de la oferta y la demanda para concluir que los comerciantes de aquella época, como los de otras, buscaban el beneficio monetario. Nada posee en la Historia mejor significación o traza un índice de realidad que lo económico. Claro es el ejemplo de una de las fuentes utilizadas en este análisis, el Catastro del Marqués de La Ensenada, cuya finalidad hacendística era destacada.

Cuando los postores del abasto entraban en liza, dejaban la impronta de la relevancia de un producto. Si no existía una determinada demanda, un requerimiento mínimo que diese ganancias, no se comprometían para ofrecerlo a la localidad, ya fuesen residentes en ella o foráneos. Aquella huella resultaba significativa, demostraba qué se adquiría por parte de los habitantes de cada población. Y, aún, se remarcaba más cuando se especificaban las ganancias obtenidas, es decir, la cantidad de dinero que, tras el pago de los derechos de venta, quedaban de beneficio, de “utilidad”, el término empleado.

Las constataciones documentales de aquellos procesos no significaban poder llegar a un alto grado de precisión, pues el consumo lo realizaban los que podían adquirir el género alimenticio. Pero, por otro lado, sí permitieron calibrar las acciones de gestión de los Cabildos ante las carencias habidas, dadas por las insuficiencias de producción en los cultivos de sus términos. Esas diligencias municipales no sólo se limitaron a intentar conseguir un abasto eficaz, sino a administrar los derechos cobrados por ellos y dedicarlos a las otras necesidades locales, entre las que se encontraban facetas de salud y sanitarias, casos de saneamientos, conducciones de aguas, estado de fuentes, salarios de sanitarios o mantenimiento de hospitales, tanto los dedicados al albergue de pobres transeúntes, como a los terapéuticos.

Las cuentas de estos Consistorios solían ser muy ajustadas en el balance ingresos-gastos cuando no deficitarias la gran mayoría. Los cargos esenciales venían por los impuestos de la Corona o, en su caso, a la jurisdicción, a los diezmos y a aquellas otras aportaciones que se realizaban a distintas entidades o instituciones, casos frecuentes a hospitales de Salamanca, 65 localidades, Valladolid, 63, o Segovia, 17, por citar algunos ejemplos de los obligados a las instituciones municipales extremeñas.

No es motivo de este estudio los aspectos hacendísticos de las localidades en el siglo XVIII o anteriores, pero sí cabe señalar un importante factor a la hora de atender las necesidades de los vecinos, necesidades en el orden de la salud y todos los servicios que ello requería. Acaso fuesen los “derechos” el principal reflejo de aquella recaudación, lo mismo que las adjudicaciones y remates en los abastos, dando muestras de lo que más se comía o podía consumirse, dado que los abastecedores iban al negocio, a la ganancia. En ocasiones, no obtenían beneficio, lo que implicaba que les compensaran los municipios por las pérdidas. En caso de no hacerlo, de no repetir aquella contraprestación, no abastecían y no acudían a las pujas del producto en ese lugar.

El interés sustancial del abastecimiento estaba en delimitar, aún más, el perfil alimenticio de los extremeños de aquella época, más que nada por reflejar de qué productos se adolecía y configurar unas premisas de salud. Amén de ello, la información que proporcionaba el abasto conllevaba una vertiente económica importante, dado que afectaba a la hacienda municipal y esos fondos podían destinarse o detraerse de los servicios sanitarios y de salud a los que estaban obligados caso de contratar médico, cirujano, etc.

Tabla I

Texto: Localidades con abasto a mediados y finales del siglo XVIII

CATASTRO DE ENSENADA	281	75,1%
INTERROGATORIO DE LA REAL AUDIENCIA	343	92,2%

En esos guarismos, se ha tenido en cuenta que había poblaciones no contempladas en el referente documental, caso de buena parte de las correspondientes al Partido de Mérida en el Interrogatorio. Del mismo modo, en la época en la cual se elabora el Catastro de Ensenada, no estaba configurado el de Coria, a lo que se añade la desaparición de algunas localidades por pasar a otras jurisdicciones o administraciones fuera de Extremadura. En consecuencia, realizar una comparativa global carecería del obligado rigor, aparte de cierta desvirtuación. No obstante, sí es factible hacer alguna de tipo parcial y evolutivo, principalmente.

La complejidad de las comunicaciones estuvo muy presente siempre e influenciaba dificultando el abastecimiento: “*hai mal abasto por los caminos*”, circunstancia muy común que era obviada en muchos casos, tal vez, por ser muy habitual. Sin embargo, en algunas localidades, caso de Nuñomoral y las alquerías de Vegas de Coria, Mestas, Ladrillar y Casares, lo expresaban con claridad:

*No lo ay por la descompostura de Alquerías, metidas entre sierras y riscos ásperos, y no se poder transitar para conducirlos. Y los pobres que pretenden proveerse de alguna cosa, la buscan ha el lugar de La Alberca o a Ciudad Rodrigo, de pan, bino y carne y otras especies (...)*⁴.

Igual de perspicuos fueron en Zafra, aunque abundando en datos y aportando soluciones:

*Los caminos necesitan de composición, pues, las más de las salidas del Pueblo, están llenas de piedras y pantanos que impiden los paseos; y los de los eximidos inmediatos a las casas están llenos de oios, de resultas de la piedra que se ha sacado de ellos para las obras, por no haver tenido el cuidado de hacer que se volviesen a rellenar de los cascajos. Por lo mismo, convendría que la Justicia y Concejales buscasen medios para allanar dicho terreno y, asín, plantarlo de arboledas en los sitios que lo permitiesen, pues, además de la hermosura, se lograría con ello paseos cómodos y divertidos para todo tiempo*⁵.

La casuística habida fue muy variada, tanto en las situaciones dadas en las localidades, como el propio abastecimiento, vinculado directamente con el cultivo y su rendimiento. En Alburquerque, se significaba la necesidad del abastecimiento:

*La causa de no ser más crecida la cosecha de esta especie (garbanzos) depende en que la tierra no es la más apta para ella y tener y tener más costo el veneficio que, para ello, percive su producto*⁶.

Para paliar el déficit acudían a Villar del Rey, Montijo, Talavera la Real y Almendralejo. Las distintas disposiciones establecidas por la Monarquía acerca del abasto, no tuvieron la fortaleza debida. La política estatal estuvo desvinculada de las transformaciones económicas y de carácter social en el ámbito regional y local. Esa desconexión se hizo patente en los distintos productos del abastecimiento, sobremanera en el cereal. No hubo atención hacia

4 A.H.P. de Cáceres. *Ibidem*. Leg. 11 (II), exp. 52.

5 *Ibidem*. Leg. 642, exp. 17.

6 *Ibidem*. Leg. 641 (I), exp. 3.

cómo se adaptaron a esas normas los intereses económicos de las instituciones o las élites de poder, se dejó transcurrir, sin más, el tiempo⁷.

Las iniciativas abastecedoras tuvieron un carácter individual bastante marcado, dejando en manos de la habilidad o pericia de los munícipes lo que competía al Común, muchas veces delimitados por la problemática de los cultivos, la preponderancia mesteña y demás circunstancias vinculadas a la alimentación y su deriva consecuente hacia la salud. Hubo casos en los que se incidió lograr productos mirando a los vecinos con padecimientos, casos de Santa Cruz de Paniagua o Brozas, donde especificaban el daño que sufrían por la carencia de un correcto abasto:

(...) pero podría tenerse en ella abastos de carne y aceite para enfermos, que se tienen que balar de los lugares comarcanos, y los pobres muchas vezes comen manteca en los días prohibidos por no tener azeite, cuya falta depende de que los préstamos que tienen estos abastos están ynvertidos en otros fines particulares⁸.

El Cabildo brocense fue menos explícito, no obstante, significaba que

No hay abasto de carnes, pues es voluntario el que por hora abasteze y, así, padezen mucha necesidad los pobres enfermos (...) ⁹.

El abasto en Extremadura tuvo distintas peculiaridades y la más generalizada fue la carencia de los productos destinados a la nutrición humana. La deficitaria producción propia obligó a buscarlos en otros ámbitos, lo cual constituyó el rasgo más común que tuvo un buen ejemplo en Jerez de los Caballeros o Valdastillas, entre otras muchas poblaciones, como Cabeza de Buey:

(...) y que de todos estos frutos ai siempre necesidad de surtirse de otros Pueblos, por ser mucho el consumo de éste y carecer de tierras de labor para fomentarlos, notándose algún corto aumento de algunos años a esta parte por el zelo e inclinación de los naturales a labrar y cuidar lo poco que siembran y en fatal suelo, con dolor de no poder emplear sus yuntas ni ampliarlas, sobre que llaman la atención del Soberano y su Real Audiencia¹⁰.

Y en aquella variabilidad de casuísticas surgían las que detallaban las cantidades deficitarias, incluso las razones de ello, peculiares cuantos menos, pero esclarecedoras de aquellas realidades, caso de Don Benito:

7 MATEOS ROYO, J.A.: “Control estatal, gestión municipal y abasto público de grano: las reformas borbónicas del pósito de Zaragoza (1707-1808)”. *Melanges de l'école française de Rome*. Année 2008, pp. 555-567.

8 A.H.P. de Cáceres. *Ibidem*. Leg. 12 (II), exp. 32-33.

9 *Ibidem*. Leg. 9 (II), exp. 30-30 bis.

10 *Ibidem*. Leg. 3, exp. 11.

Resulta que falta cada año por quinquenio de cincuenta a sesenta mil fanegas de todos granos, que se compran a forasteros, esto sin incluir (porque no se puede dar punto fijo) la mucha porción que consumen los forasteros y arrieros que con curren al Pueblo i transitan por él i la que también se consume anualmente por tiempo de invernado en el socorro de los ganados lanares, de cerda y yeguares (...) ¹¹.

En otras localidades el cariz fue distinto. En Collado, expresaban que se debía a la “*cortedad de la población*” ¹², hecho que restaba la suficiente motivación a los comerciantes para hacer negocio. Similar situación se daba en Cilleros, Soto Serrano, Valdefuentes, Grimaldo y Valverde de la Vera, denotando síntomas de “*pobreza*” ¹³.

Aquel comercio entre abastecedores y abastecidos dio cierto dinamismo económico, aunque a una escala reducida dadas las cantidades manejadas. Únicamente, los núcleos de mayor dimensión sí presentaron un desarrollo comercial notable, sin duda porque en ellos habitaban nobles, alto clero y la tenue burguesía, consumidores de relevancia que no sólo demandaban cantidad, sino calidad. Aspecto que se detectaba en la adquisición de alimentos impensables para el resto de extremeños, como el chocolate o la pastelería.

La casuística dada en el abasto no fue desdeñable por sus peculiaridades y por revelar modos y maneras en el proceder. En Alconera, un vecino de Zafra abastecía de aguardiente, vinagre, vino y aceite, abonando los correspondientes derechos. Un modelo en el que un solo comerciante acaparaba varios productos ¹⁴, caso dado también en La Garrovilla. Otra dinámica, “*el que quiere, vende*”, se dio en Cristina ¹⁵, lo mismo que la de Fuente del Maestre, que no tuvo abastecedor, pues compraban a los que cosechaban, los denominados “*cosecheros*” ¹⁶. Repetía ese proceso Torre de Miguel Sesmero. Y en Valdeobispo, veían más ventajoso comprar “*al por mayor*” ¹⁷.

Aquella singularidad extremeña tuvo también abastecedores que trabajaron en varias localidades, como el de Albalá, circunstancia que incidió en los precios, puesto que sus ganancias se repartían y ello le permitía ajustar más a la baja. De esa manera, no repercutía en los productos recuperar altos derechos de venta y no hacerlo a costa de los compradores, los menos favorecidos.

¹¹ *Ibidem.* Leg. 4, exp. 16.

¹² *Ibidem.* Leg. 10 (II), exp. 25.

¹³ *Ibidem.* Leg. 13 (II), exp. 24.

¹⁴ *Ibidem.* Leg. 641 (I), exp. 5.

¹⁵ *Ibidem.* Leg. 4, exp. 15.

¹⁶ *Ibidem.* Leg. 5, exp. 4.

¹⁷ *Ibidem.* Leg. 13 (II), exp. 21.

Un elemento a considerar fue el de la temporalidad de los abastos, tenían que procurar que no hubiese desabastecimiento, que no transcurriera cierto tiempo sin ellos¹⁸, estando el remedio en recurrir a soluciones como la planteada en Puebla del Prior por parte del veedor en su informe:

No obstante, la cortedad del Pueblo, juzgo que el establecimiento de un mercado cada mes le sería útil por la proporción de vender sus frutos y comprar los que le falten (...) ¹⁹.

El informante de Santa Marta de Magasca resaltaba que el abasto disminuía en verano, aunque sin señalar las causas, posiblemente estuviera en la cosecha de frutas y cereales, lo cual acarrearía menor necesidad de acudir fuera. Aquellos establecimientos expendedores de productos alimenticios abrían al público en horario de 8 a 12, por las mañanas, y de 2 a 6, por las tardes, jornada que especificaba Jaraicejo²⁰.

La compra y venta de alimentos fue la transacción comercial más corriente llevada a cabo en esa época dentro del territorio de Extremadura. Y no sólo eso, aquella mercancía estaba vinculada estrechamente a la salud y las condiciones sanitarias de sus habitantes. Podrían ser de mejor o peor calidad, más o menos abundantes, pero, lo importante, era que nutriesen a esas vecindades.

Las peculiaridades de algunas quedaron reflejadas permitiendo conocerlas. De ese modo, en Segura de León, se adquiría el grano en Fuentes de León, Cañaveral de León, Arroyomolinos de León, Cabeza la Vaca y Valencia de las Torres, “*además de Pueblos de otro tipo*”²¹. Quedaba claro que existía un círculo de proximidad en aquel abasto. No fue extraño que, dadas las dificultades de comunicación y el encarecimiento de los artículos que eso conllevaba, las adquisiciones fueran cercanas, caso de Azuaga, que recurría a Llerena, núcleo muy importante y en las proximidades. Idéntico proceder se dio en Salvatierra de Santiago, que se abastecía en lugares cercanos como Don Benito, Mérida y Guareña²². En Manchita, no disimulaban las carencias propias: “*no hay abasto público alguno y el que medita querer ba fuera por ello*”²³, y en otras, el trasfondo económico de no haber abastecimiento alimenticio, “*porque no renta tenerlo*”²⁴.

18 Vid. PEREIRA IGLESIAS, J.L.: “La alhóndiga cacereña en el siglo XVI”. *Norba*, II. 1981, pp. 206-207.

19 A.H.P. de Cáceres. *Ibidem*. Leg. 7, exp. 6.

20 *Ibidem*. Leg. 11 (I), exps. 23-24.

21 *Ibidem*. Leg. 7, exp. 16.

22 *Ibidem*. Leg. 12 (II), exp. 30.

23 *Ibidem*. Leg. 6, exp. 8.

24 Caso de Alcollarín. *Ibidem*. Leg. 9, exp. 10.

En distinta esfera, se encontraron las localidades que vendieron, aquéllas que obtuvieron sobrantes en los cultivos, los productos ganaderos o la elaboración de los destinados al consumo humano. Las hubo que mantuvieron cierta homogeneidad expendedora y otras que fluctuaron, casos de Feria, Ribera del Fresno, Hornachos o Alange, “*porque ai sobrantes*”²⁵. Algunas localidades realizaron ventas fuera de Extremadura, como Valverde de Leganés a Portugal, o Mohedas, “*(...) conducir cada uno con su caballería aceite de estas cercanías a Castilla (...)*”²⁶.

La amplia casuística que ofrecía el abasto extremeño no sólo testimoniaba aquella escasez de alimentos, sino las realidades habidas para llevar a cabo su adquisición. No siempre había postores y entonces los miembros del Consistorio se hacían cargo en la medida de sus posibilidades: “*el arriendo es más ventajoso, pero, si no lo ai, lo administran los regidores*”. Esta declaración de Malpartida de Plasencia²⁷ era similar a la de Torre de Santa María, “*no hay pujadores*”²⁸, o en Belvís de Monroy, “*cuando no ai postores, se encarga de su administración la Villa*”²⁹.

Dentro de aquella variabilidad de modos y maneras, el relato hecho del Partido de Coria fue más minucioso, aportando aspectos de bastante interés:

*La misma proporción se logra en los comestibles, que su regular acostumbrado es arroz, frejones, patatas (a que llaman castaña de India) y las demás que en España se dice fruta seca, bacalao, sardinas y los demás pescados que se cogen en sus playas, que venden a precios mui ínfimos, y de las frutas de que abundan en el país, y de berduras, y poco de carne con que se crían robustos y de mayor resistencia. Para el surtido de estos comestibles hay varias lonjas o tiendas de cuyo constitutivo forzoso es tenerlas abastecidas de todos ellos, so pena de ser multado el longista si no lo tiene, y sus precios se arreglan por el Juez de la Capital con intervención del secretario en libro foliado, con unos derechos mui moderados*³⁰.

Una de las reglas esenciales de aquellas compras-ventas fueron las medidas, tanto de peso como de volumen o capacidad. Normalmente, se usaron las del llamado Marco de Ávila en la mayoría de las localidades, entre las que se encontraron Fuente del Maestre o Robledillo de la Vera como ejemplos de las de menores transacciones, siendo Trujillo uno de los casos de las que

25 *Ibidem.* Leg. 6, exp. 11.

26 *Ibidem.* Leg. 11 (II), exp. 43.

27 *Ibidem.* Leg. 11 (II), exp. 42.

28 *Ibidem.* Leg. 13 (I), exp. 9.

29 *Ibidem.* Leg. 9 (II), exp. 26.

30 *Ibidem.* Leg. 10 (II), exp. 27.

mantuvieron un elevado nivel. En menor cuantía, otras poblaciones se rigieron por las del Marco de Toledo, casos de Tamurejo o Robledillo de la Vera. Esas referencias abulenses a las medidas fueron para la mayor parte de los géneros, aunque hubo excepciones, como las de la leche o la miel, “*que son de mayor medida*”. Así lo explicitaron en Cáceres³¹.

La utilización de magnitudes de peso y volumen ³² reconocidas y establecidas no garantizaba exactitudes, por lo que hubo protestas, aparte de una serie de peculiaridades que quedaron reflejadas en Trujillo:

*De baca y carnero se queja el común y vecinos, tanto por lo que respecta a pesos como por la mala calidad (...). También se quejan del peso en el jabón y de la medida de azeite, y que en lo primero se surte el público los días que el obligado quiere, que hay poca asistencia en los repesos y reconocimientos de carne de parte de la justicia y individuos del Ayuntamiento, y que los contadores tratan mal a los concurrentes por carne, especialmente a la mugeres*³³.

Por otra parte, que se tratara de núcleos importantes no significó que la regulación del abasto o su ejecución tuviesen garantías o se llevaran a cabo de la mejor manera. Un ejemplo de ello estuvo en Villafranca de los Barros:

*Los abastos i ramos arrendables, que componen parte del caudal de los Propios, se hallan en esta Villa abandonados y desatendidos presentemente a modo que, sus productos actuales, son la mitad a lo que han sido anteriormente, sin que dicha causa se manifieste para semejante decadencia tolerase en el de las carnes el más alto precio, i éstas de la más ínfima calidad, facultando la mayor parte del año el carnero, aún, para los enfermos. Permitiese al abastecedor que introduzca en la tierra, que siempre a estado destinada a los carneros deel abasto, i con grave perjuicio de los bueyes a las labores, una numerosa cabrada lucrativa inmerecidamente desórdenes e inzidencias que nunca se han visto en este Pueblo*³⁴.

Las autoridades intervinieron no sólo para procurar que hubiera abasto, misión no circunscrita a los capitulares, sino a otros cargos, caso de los

31 MARTÍNEZ QUESADA, J., “*Extremadura en el siglo XVIII*” (*Según visitas giradas por la Real Audiencia de 1790*). Partido de Cáceres. Ed. Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Cáceres, 1965. p. 109.

32 Vid. BLANCO NIETO, L. et al.: *Estudio de las pesas y medidas tradicionales en Extremadura*. UNEX. 1983.

33 A.H.P. de Cáceres. *Ibidem*. Leg. 13 (I), esps. 16-17 a-b.

34 *Ibidem*. Leg. 8, exp. 13 bis.

almotacenes en Botija, que visaban cantidades y cifras³⁵. Del mismo modo, del ámbito judicial, como en Coria:

*los comestibles y géneros de el uso común, y que se tienen por de primera necesidad, se venden en esta Ciudad de continua, y fixa residencia de el juez a los precios subidos de sesenta y seis reales.*³⁶

Antes de 1763, los abastos no tuvieron precios más o menos equitativos, pues fueron especulados por los arrendadores, llamados también “obligados”, que los elevaban enriqueciéndose con el consiguiente empobrecimiento de la mayoría de la población. No obstante, ya se había establecido siglos atrás una reglamentación intencionada de los objetivos del abastecimiento. Los Reyes Católicos, mediante una Pragmática de 9 de junio de 1500, señalaban la obligación que tenían los Corregidores de vigilar las ordenanzas locales, incidiendo “*que la Tierra sea bien abastecida de carnes, pescados y otros mantenimientos a razonables precios; y que las calles y carreras y carnicerías estén limpias, y las salidas del lugar estén, asimismo, limpias y desocupadas*”. Y no quedaba ahí la intención, abrían opciones de modificar o enmendar las ordenanzas que no ofreciesen la precisión debida³⁷. Sin embargo, también los grupos privilegiados se vieron afectados por el lucro de los que comerciaron con los alimentos o la ausencia de ellos, de modo que solieron procurárselos por sí mismos. En Cáceres, estuvo el ejemplo de la familia Carvajal³⁸.

3. LA REGULACIÓN DEL ABASTO

La regulación del abasto tuvo sucesivas normativas para evitar singularidades y establecer unos cauces legislativos. Surgieron así, las Reales Provisiones de 30 de octubre de 1765 y 5 de mayo de 1776, el Auto de 13 de enero de 1779 y 15 de junio de 1788. La Provisión de 1776 hacía referencia a los abastos “foráneos”, es decir, aquellos procedentes de otras localidades. Lo esencial de aquellas leyes fue que los Corregidores velaran para que la venta de productos se realizara en los lugares públicos acostumbrados, así como los remates o adjudicaciones. Del mismo modo, les daban potestad para cesar a

35 *Ibidem*. Leg. 9 (II), exp. 28. Las funciones de los almotacenes venían reguladas desde siglos atrás. Su papel era importante en el abasto. Vid. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: “Ordenanzas del Concejo de Córdoba (1435)”. *Historia. Instituciones. Documentos*, 2. p. 196.

36 A.H.P. de Cáceres. *Ibidem*. Leg. 10 (I), exp. 4.

37 *Novísima Recopilación*, Lib. VII, tit. III, ley III. Se llevaron a cabo algunas de estos propósitos en Murcia. Vid. PANTOJO PANTOJO, V.: *Cartagena a principios de la Edad Moderna, 1500-1580*. Tesis doctoral inédita. Universidad de Murcia. Murcia, 1991.

38 HERNÁNDEZ BERMEJO, M.A.: “La alimentación de los privilegiados: La familia Carvajal a finales del siglo XVIII”. *Norba*, 5. Diputación Provincial de Cáceres. 1984, pp. 179-190.

abastecedores y que se hiciesen cargo los Consistorios. El objetivo fue frenar las especulaciones exageradas de los precios “para que las ganancias que aquéllos tienen o puedan tener, se refundan en beneficio común y no en intereses particulares”³⁹.

Los Ayuntamientos, como órganos locales de la administración pública, habían ido perdiendo poder frente al central como consecuencia del absolutismo de la Corona. Este menoscabo se redujo enormemente en el siglo XVIII, en que los municipios se convirtieron en órganos del poder estatal vinculados a través de los corregidores⁴⁰. A la par, mermaron competencias municipales, sobre todo en materia fiscal, pero esta pérdida de atribuciones no afectó al abasto de artículos de primera necesidad sobre los cuales ejercieron un control amplio. Así, del trigo se hacía por medio del pósito y de la carne se licitaba y se fijaban precios del resto de productos⁴¹. El control municipal aumentaba en los pueblos que no eran de señorío, donde la taberna, el despacho de aceite y el mesón solían ser establecimientos bajo la férula de los regidores.

La Corona fue consciente de que los municipios regularan los precios para evitar alteraciones. Y en ese intento de preservar el orden público, estuvieron las razones por las cuales Campomanes estableció importantes reformas municipales. El Auto Acordado de 5 de mayo de 1766, estableció en los pueblos de más de dos mil vecinos una ampliación de capitulares. Las competencias de estos eran, principalmente, lo concerniente a los servicios de abastos, fiscalizando los mismos y con facultades disciplinarias sobre los encargados de esos servicios. Dicho Auto Acordado decía así:

*Deseando evitar a los pueblos todas las vejaciones que por mala administración o régimen de los concejales padezcan en los abastos, y que todo el vecindario sepa cómo se manejan y pueda discurrir en el modo más útil del surtimiento común, que siempre debe aspirar a favorecer la libertad de comercio, facilitar la concurrencia de los vendedores y libertarles de imposiciones y arbitrios en la forma posible, mandamos por regla general que en todos los pueblos que lleguen a dos mil vecinos intervengan con la Justicia y regidores cuatro diputados, que nombrará el común por parroquias o barrios anualmente; los cuales tengan voto, entrada y asiento en el ayuntamiento después de los regidores para tratar y conferir en punto de abastos*⁴².

39 Un ejemplo de las facultades dadas a los corregidores las desarrolla JIMÉNEZ DE GREGORIO, F.: “Toledo a finales del siglo XVIII”. *Anales Toledanos*, 22. 1986, pp. 192-210.

40 ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, G.: *El Antiguo Régimen: Los Borbones*, Alianza Editorial y Ediciones Alfaguara. Madrid, 1975, p. 321.

41 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*, Alianza Editorial y Ediciones Alfaguara, Madrid, 1976, pp. 198-199.

42 *Novísima Recopilación*. Libro VII, tít. 18.1.

El que las competencias de los diputados del Común se limitaran en un principio a los abastos, venía a significar la incapacidad del sistema tradicional de los mismos. La repercusión del decreto para los municipios fue mucho mayor de lo que parecía a primera vista, ya que suponía la extinción de todos los monopolios mercantiles locales, cuyo arrendamiento cubría parte de los gastos municipales, entre ellos y de vital importancia el del personal sanitario.

Lo habitual fue que la hacienda municipal se nutriera de aportaciones de origen mixto: arriendo de las tierras de Propios, del mesón, de la carnicería, etc., derechos de peso, correduría y otros, generalmente, mínimos. Por otro lado, sisas, en las que el producto más castigado solía ser el vino⁴³. No resultaría exagerado afirmar que, a finales del Antiguo Régimen, una parte muy importante de los ingresos municipales provenían de las subastas que realizaba el Consistorio para controlar el abastecimiento de los artículos de primera necesidad.

Independientemente de la legislación Real, muchos municipios establecieron una normativa propia y particular acorde a las características de la localidad. Además de ser una obligación estatal, esos dictámenes procuraron que hubiese los menores excesos e irregularidades, no en vano lo que se reglaba era esencial: la alimentación, clave para la salud. Los autos fueron establecidos por los Corregidores y refrendados legalmente por los escribanos públicos para, más tarde, ser difundidos por los pregoneros. Había matices diferenciales, ya que en las poblaciones de señorío solían intervenir estos, mientras que en las de realengo eran una prolongación de los emitidos por la Corona.

Aparte la obligación moral y ética, tanto la Monarquía como las autoridades locales conocían que la inflación y el hambre llevaban a la protesta, a la revuelta popular. Razón por la cual centraban sus esfuerzos en lograr que hubiese un abasto con los precios más bajos posibles. Procurar este fin llevó a coyunturas de intervencionismo económico, más evidentes en períodos de necesidad extrema⁴⁴. Así las cosas, la máxima responsabilidad del abastecimiento recayó en los Corregidores. Un extraordinario referente estuvo en Jerónimo Castillo de Bobadilla, jurista, corregidor y fiscal de la Chancillería de Valladolid. En su obra *Política para Corregidores* dedicaba capítulos específicamente, tercero y cuarto, a resaltar lo clave que era el abastecimiento, pues, ante el hambre del pueblo, “*ni las armas, ni los magistrados, ni las leyes,*

43 DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Ariel, Barcelona, 1976, pp. 463-464.

44 Vid. PEREIRA IGLESIAS, J.L.: “Un aspecto del intervencionismo económico en el período moderno la protección del consumidor urbano”. *Gades*, 22. 1997. pp. 425-454.

ni la vergüenza podrían sujetar ni comprimir". Ese objetivo de abasto para los vecinos no sólo debía tener carácter alimenticio, sino también sanitario⁴⁵.

4. LOS RECINTOS DEL ABASTO Y LAS ADJUDICACIONES

Un elemento relevante en el abastecimiento fue la de los recintos en los que se pudieron adquirir los productos. Los hubo específicos para determinados de ellos, más que nada por sus características, caso de las carnicerías o las pescaderías, y otros generalistas, en los que se vendieron de todo tipo, incluso los citados. Aquellos establecimientos fueron, por lo general, las abacerías y las tabernas, aunque con distintos matices y variopinta casuística. No todas las poblaciones pudieron disponer de esos recintos, no ya por su existencia, sino también por la continuidad, ya que tuvieron carácter temporal. Los establecimientos más o menos fijos se conjugaron con la celebración de ferias⁴⁶, en las cuales había más productos, no sólo alimenticios. En muchos de los informes realizados para la constitución de la Real Audiencia, se sugirió la conveniencia de que se celebraran. Así, aparte de paliar carencias, se espolearía la actividad comercial. Aquellas propuestas se basaron en las posibilidades que determinados núcleos de población ofrecieron. No obstante, las hubo en determinado número y algunas muy consolidadas, casos de Guadalupe: "(...) *conveniencia de mercado franco más cotidiano para buen abasto de tan numerosa vecindad. Hay Real Cédula que lo permite, pero no se usa*"⁴⁷ o de Plasencia:

*(...) los martes de cada semana hay mercado que pertenece a S.M. Real y que cobra la alcavala de la que en ella se vende a razón del 4 por cien. (...) feria iniciada en Santa Catalina Mártir y concluida en Santa Lucía de cada año*⁴⁸.

Aquellos géneros con menor comercialización, no dejaron en las arcas municipales tanto beneficio como los de mayor abastecimiento. No obstante, estuvieron presentes en abacerías o alhóndigas y en algunas tabernas, recintos

45 *Política para corregidores, y señores de vasallos, en tiempo de paz, y de guerra, y para preladados en lo espiritual, y temporal entre legos, Jueces de Comisión, Regidores, Abogados, y otros Oficiales Públicos: y de las Jurisdicciones, Preeminencias, Residencias, y salarios de ellos y de lo tocante a las Órdenes y Caballeros de ellas*. Madrid, 1649. Ed. facsímil, lib. III, cap. II. 1978, p. 18. Acerca de esas predicciones, que después tuvieron lugar, vid. ARBEROLA ROMÁ, A.: "Abasto urbano y protesta popular en tierras valencianas durante el siglo XVIII". *La Administración Municipal en la Edad Moderna*, vol. II. 1999, pp.321-339.

46 CADINANOS BARDECI, I., "Aspectos económicos de Don Benito: El mercado, la feria y el pósito". *Revista de Historia de las Vegas Altas*, 5. 2013, pp. 3-20.

47 A.H.P. de Cáceres. *Ibidem*. Leg. 11 (I), exp. 9.

48 *Ibidem*. Leg. 12 (I), exps. 13-14-15.

dedicados a la venta de productos alimenticios por lo general, aunque también de otros artículos. Esos puntos de venta llegaron a una interconexión, a que un abastecedor compatibilizara abacería con taberna, como ocurrió en Serradilla⁴⁹. El establecimiento de aquellos recintos de abasto traslucía que su ubicación, normalmente, corría a cargo de los ayuntamientos por la normativa al respecto. Solían habilitarse en algunas de las dependencias municipales, desde un cuarto a una casa. Así, en Pozuelo (de Zarzón), “una casa que está en la plaza vieja”⁵⁰. Del mismo modo, en Robledillo de Gata:

*una casa, en donde se haze el Ayuntamiento, y debajo dos lagares de vino y una pieza en ella que sirve de alhóndiga (...) hay mesón y carnizería*⁵¹.

Muy llamativo fueron los recintos habilitados en Montehermoso, sus características descritas así los constataban:

*Está en la plaza maior, con su valcón para funciones de toros, y otra junto al corral del Conzejo, que sirve para las funciones de bodas (...)*⁵².

Tabla II

Texto: Número de localidades con establecimientos de abasto

TIPO	CATASTRO DE ENSENADA	REAL AUDIENCIA
Abacerías	282	343
Tabernas	113	277

Los derechos para regentar una taberna tuvieron de media alrededor de los 400 reales, como en Alconera⁵³. Sin embargo, nada que ver con los 2.000 de Torrequemada⁵⁴, los 1.250 de Torreorgaz⁵⁵ o los 712 y 13 maravedís de Pasarón de la Vera⁵⁶. La exclusividad de venta tabernaria, así como la de abacería, no siempre fueron completas para sus arrendatarios, es más, llegaron a ser una competencia. En Malpartida de Plasencia, fue explícita aquella

49 A.G.S. de Simancas. *Ibidem*. Libro, 149.

50 *Ibidem*. Libro, 147.

51 *Ibidem*. Libro, 148.

52 *Ibidem*. Libro, 145. Vid. GORDO PELÁEZ, L. J.: “Pósitos, alhóndigas y alholíes: edificios municipales de abastecimiento en Castilla durante el siglo XVI”. *Arquitectura vernácula en el mundo ibérico. Congreso internacional sobre arquitectura vernácula*. 2007, pp. 102-114.

53 *Ibidem*. Libro, 134.

54 *Ibidem*. Libro, 151.

55 *Ibidem*.

56 *Ibidem*. Libro, 147.

situación: “los vecinos cosecheros tienen libertad de vender los frutos de su cosecha”⁵⁷, con lo cual sus regentes debieron aquilatar precios para no perder ingresos, algo que, en el fondo, favoreció el acceso a los alimentos. La importancia de este servicio de despacho al público fue refrendada por la existencia de los diputados de alhóndiga, que recibieron remuneraciones por esa actividad. El habido en Mirabel, que percibió 220 reales de vellón, constató la relevancia de los establecimientos para la venta de los productos, vital para la salud de los vecinos. Si la mayoría de aquellas dependencias despacharon alimentos, no quitó que hubiera otras que expidieran géneros de otra índole, caso de la mercería habida en Mirabel⁵⁸.

El centro de atención estuvo en los productos más consumidos, es decir, a los que tenían mejor acceso el Común y que estaban en la esfera de sus costumbres alimenticias, bien éstas por tradición, bien por no haber otras a las que poder recurrir. Desde luego, no siempre tuvieron fácil conseguir alimentos, pues, partiendo de la escasez, los precios elevados constituyeron una traba enorme con el añadido de que, en numerosos casos, no estuvieron disponibles en sus localidades, en el fondo una afectación a la nutrición y la salud. Especial énfasis tuvieron aquellos articulados acerca del pan, la carne, el vino y el aceite, el cuádruple elenco de la dieta extremeña, y española en general, del estamento bajo de aquella sociedad⁵⁹, sin dejar atrás la regulación de los cereales destinados a la obtención de harinas, paso previo a la panificación. De la misma manera, el esmero hacia determinadas legumbres, especialmente los garbanzos.

Sin embargo, fue paradójico que uno de los alimentos menos accesible para la gran mayoría, la carne, tuviera una especial atención. La tenía por estar reconocida como nutritiva, aparte de un contexto histórico en el que se resaltaba como alimento clave por su poder saciante y la representatividad que suponía a nivel social. Eso sí, el estamento inferior estaba fuera de esa percepción, su interés cárnico se centraba en que quitaba el hambre y llenaba el estómago más que cualquier otro comestible. A ello, se unió el carácter ganadero de Extremadura, dadas las mayoritarias dehesas existentes y la prevalencia, por tanto, sobre la agricultura.

Las subastas fueron públicas y al mejor postor le eran asignados los abastos. Había en el proceso la vigilancia de un fiel medidor encargado de que se cumplieran las cantidades y los precios estipulados. Normalmente, pertenecía a

57 *Ibidem*. Libro, 145.

58 *Ibidem*. Libro, 144.

59 Sobre las disposiciones de los Cabildos Municipales referidas al abasto, vid. CADÍÑANOS BARDECI, I.: “Don Benito en los años de tránsito de los siglos XVIII al XIX”. *Revista de Historia de las Vegas Altas*, 7. 2015, pp. 40-62.

la localidad, aunque se recurría a otras en caso necesario, algo que hicieron en Jarilla solicitándolo a Plasencia. Dentro de aquella variopinta diversidad, el modelo más corriente o generalizado, aquel que recogía lo más común, estuvo en Piornal junto a su pedanía de Cabrero:

*Que este lugar y su varrio disfrutan ningún arbitrio, sisa ni otra cosa en conzesión, ni sin ella, porque los ramos arrendables de taverna, de vino y azeite, carnizería, tozinería y havazerya, se arriendan a el que más da por sus derechos. Y en esto no ai regla porque suben y bajan según sus prezios*⁶⁰.

Las irregularidades también estuvieron presentes en las adjudicaciones, lo mismo que en otras facetas del abastecimiento, lo cual fue detectado y manifestado. Los casos más llamativos fueron el de Mata de Alcántara y Valencia del Ventoso. En la primera:

*(...) se rematan en el mejor postor, pero tengo que manifestar que, con facilidad, se lebanan las posturas por estar entre amigos y parciales, por lo que supone esto gran perjuicio y, al mismo tiempo, faltar el género de satisfacción. De las medidas no tengo razón, sí con los Pueblos inmediatos, son uniformes, y aquí no tengo noticia se pague cosa alguna, mayormente, el cuarto del jabón*⁶¹

Y en la segunda:

*El abastecedor del vino, aceite y vinagre es Ramón Fernández, díscolo y prepotente con el que los alcaldes no se atreven o por miedo o por condescendencia y fija los precios a su voluntad*⁶².

Durante la realización del Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura, Juan Josef de Alfrança y Castellote, oidor y uno de los fundadores de aquella Institución en Cáceres, en su informe sobre de Campillo de Llerena, exponía:

La falta de educación es el principal efecto del poco respeto que se tiene a la Justicia, a que no contribuye poco la conducta, nada plausible de muchos de los que exercen la representación, no deja de ser conforme a la desconfianza que tienen estos vecinos, y que me han manifestado en orden al rigor que usan los alcaldes y concejales con los que no son en la exacción de multas y prohibición

60 *Ibidem*. Leg. 12 (I), exp. 12 y leg. 10 (I), exp. 2 bis, respectivamente.

61 A.H.P. de Cáceres. *Ibidem*. Leg. 11 (II), exp. 36. Acerca de esas maneras de actuar determinados Consistorios, vid. MATEOS ROYO, J.A.: "Oligarquía concejil y patrimonio comunal: el proceso de perpetuación de la suerte de Daroca (siglos XVI-XVII)". *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia moderna*, 8. 1995. pp. 87-106.

62 A.H.P. de Cáceres. *Ibidem*. Leg. 8, exp. 11.

*de aprovechamientos comunes y la libertad que ellos usan en lo mismo que prohíben a los demás*⁶³.

No todos los procesos de abasto fueron deficientes o tuvieron irregularidades, en el de Zafra se resaltaba el reconocimiento a su efectividad. El informe que remitía el Abad de la Colegiata segedana, a requerimiento del veedor Juan Antonio de Iganzo, no ofrecía dudas en ese apartado de su prolongado alegato:

*Mui Señor mío: Satisfaciendo a el oficio que V.S. se ha servido dirigirme, para que le informe lo que entienda y se me ofrezca sobre los particulares que en él se expresan, devo decir a V.S.: que el gobierno de esta Villa y su manejo, en lo que respecta a abastos, en mi juicio es de los mejores que se experimentan, pues, se tiene mucho cuidado de que el público esté bien surtido de pan, carnes, aceite, bacalao (sic), vino, frutas y ortalizas, y que se vendan a todas horas del día, como también de que, en tiempos de carestía o de falta de moliendas, se haga prevención en la tabla o casas de Ayuntamiento para el socorro de los pobres y menestrales a los precios más cómodos. Y a sus debidos tiempos, se socorre a los labradores con el trigo del Pósito para sus sementeras y recolecciones*⁶⁴.

La alimentación de los extremeños de entonces quedó siempre vinculada a las deficitarias producciones, muy comunes a la gran mayoría de las localidades, de manera que tuvieron que acudir al abasto para entrar en el terreno de las adjudicaciones. Independientemente de otros puntos de vista, el vinculado a las necesidades de la comida tuvo un decisivo papel, pues, no sólo reflejó aspectos monetarios, sino realidades sociales tan cruciales como padecer hambre y cercenar con ello la salud. En aquel tránsito comercial del abasto existió un factor clave, el económico, ya que la pobreza, común a la mayoría de la población, impidió adquirir los necesarios alimentos⁶⁵, dar variedad a su dieta y mejorar su bienestar corporal pudiendo afrontar las enfermedades de manera más segura.

63 *Ibidem.* Leg. 4, exp. 6

64 *Ibidem.* Leg. 642, exp. 17.

65 CASTRO MONSALVE, C. de.: *El pan de Madrid. El abasto de las ciudades del Antiguo Régimen*. Alianza. Madrid, 1987.

Tabla III

Texto: Número de localidades con los principales abastos alimenticios

PRODUCTOS	CATASTRO ENSENADA	REFERENCIA TOTALIDAD	REAL AUDIENCIA	REFERENCIA TOTALIDAD
ACEITE	164	43,8%	256	74,8%
AGUARDIENTE	76	20,3%	90	26,3%
CARNE	145	38,7%	180	52,6%
GARBANZOS	3	0,8%	3	0,8%
JABÓN	125	33,4%	216	63,1%
MIEL	343	91,7%	288	84,2%
NIEVE	11	2,9%	4	1,1%
PAN	60	16,04%	13	3,8%
PESCADO	26	6,9%	20	5,8%
SAL	29	7,7%	7	2,04%
TABACO	3	0,8%	2	0,5%
VINAGRE	45	12,03%	61	17,8%
VINO	192	51,3%	277	80,9%

Dentro de aquel elenco de productos, los garbanzos constituyeron un género peculiar, pues, dado que en buena parte de las poblaciones se cultivaron, su precio frenó que fueran adquiridos de manera general. La carne, el aceite o el vino sí tuvieron ascensos, desde mediados de siglo a finales. No obstante, fue notable que pasaran casi a duplicar el porcentaje de localidades las que compraran estos artículos a otras. También numerosas las que cultivaron olivos y ello repercutió en las producciones. Bajo el prisma de la salud, el aceite fue un alimento con relativa bondad, no así el vino, que tuvo una demanda acentuada y no se cesó de significar las embriagueces frecuentes por el exceso de su consumo. La nota más positiva fue el aumento en la adquisición del jabón, sin duda un síntoma de mejora en la higiene, fundamental en la salud.

En el Estado Moderno, el gobierno de los pueblos no se rigió sólo por la ley, sino también por los privilegios, usos y costumbres y ordenanzas particulares de cada uno. Las municipales definieron el marco legal en su ámbito, ya que gestaron una reglamentación más o menos sistemática de normas, hábitos y tradiciones que caracterizaron la vida de las poblaciones. Una concernía el papel de las mujeres y los niños, su significación en el abasto. Su labor estuvo presente, aunque ignorada documentalmente por lo general, lo cual no restó importancia en aquella cotidianeidad del mercado de alimentos y otros

productos. Los pequeños fueron ayudantes de sus padres, más que nada en labores agrícolas e interviniendo en la recolección de frutas, verduras y hortalizas que iban destinadas a los mercadillos o a alguna feria.

(...) y que los crían hasta la edad de siete años, aplicándolos entonces a sus fábricas y otros ministerios con conocida utilidad y veneficio de estos individuos y del público⁶⁶.

En lo que respecta a las mujeres, no existía su independencia como tales, pues, en buena medida, su trabajo dependía del estado civil, vínculos familiares y capacidad económica⁶⁷. No obstante, sí las hubo con iniciativa, capaces de subsistir y mantener su economía doméstica a pesar de las limitaciones jurídicas y el carácter humilde de su comercio, la venta minorista de comestibles y otros géneros del abasto alimenticio. Las mujeres pudieron emprender y desarrollar su trabajo dentro de los mercados, insertadas en un marco legal de permisividad laxa, lo que les otorgaba cierta autonomía⁶⁸. Su aparición productiva se centró en la panadería. Así las cosas, en Moraleja, de las ocho panaderías existentes, siete fueron regentadas por mujeres⁶⁹. Misma circunstancia dada en Navalmoral de la Mata⁷⁰, de cuyas ocho, en cinco estaban al frente ellas. Buena parte de aquella casuística estuvo protagonizada por viudas, que continuaban las empresas iniciadas por los maridos.

66 Era una referencia a niños expósitos de Guadalupe, la cual indicaba a qué edad temprana entraban en el mundo laboral. A.H.P. de Cáceres. *Ibidem*. Leg. 11 (I), exp. 9.

67 Vid. TORRES SANTANA, M.E.: “Las vendedoras de Lanzarote y el abastecimiento cotidiano de la isla en el siglo XVII”. *La administración municipal en la Edad Moderna. Actas de la V Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Cádiz. BERNARDO ARES, J.M. de y GONZÁLEZ BELTRÁN, J.M. (eds.). Universidad de Cádiz, vol. II, pp. 457-465; RIAL GARCÍA, S. M.: *Las mujeres en la economía urbana del Antiguo Régimen: Santiago durante el siglo XVIII*. Ed. do Castro. Sada, 1995; REY CASTELAO, O.: “El trabajo de las mujeres rurales en la España Moderna. Un balance historiográfico, 1994/2013”, *Revista de Historiografía*, 22. 2015, pp. 182-210; RAMIRO MOYA, F.: *Mujeres y trabajo en Zaragoza en el siglo XVIII*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2012; MONZÓN PERDOMO, M.E.: “Las mujeres en los espacios públicos. El abastecimiento del mercado interno como experiencia laboral para las mujeres del Antiguo Régimen en Tenerife”. *Revista de Historia Canaria*, 191. 2009, pp. 135-156; MUÑOZ NAVARRO, D.: “Las mujeres del mercado: Abasto, emprendimiento y trabajo femenino en la Valencia del siglo XVIII”. *Obradoiro de Historia Moderna*, 32. 2023, pp. 179-202; ANGULO MORALES, A.: “De venderes y tenderas de tabaco: Los géneros ultramarinos y el emprendimiento femenino en las provincias exentas (siglos XVIII-XIX)”. *Obradoiro de Historia Moderna*, 32. 2023.

68 Vid. LOUSADA AROCHENA, J.F.: “El trabajo de las mujeres en la España Moderna”. *El trabajo en la España de la Edad Moderna. Revista de Estudios Jurídicos*, 21. 2021, p.17.

69 A.G.S. *Ibidem*. Libro 144.

70 *Ibidem*. Libro 145.

5. DERECHOS DEL ABASTO: INCIDENCIA EN EL DÉFICIT ALIMENTICIO

Afrontar el surtido de productos alimenticios por parte de los Consistorios conllevó una vertiente económica. Una parte de los ingresos para atender esa parcela, provinieron de los derechos cobrados a aquellos que se encargaron de suministrarlos. Esos abastecedores, conocidos también como “obligados”, pagaron unas tasas de venta tras lograr en las pujas hacerse con uno o varios abastos, aspecto que repercutía en el precio de los alimentos y los alejaba de poder ser adquiridos por la mayoría. Esos derechos acercaban más al hambre y a la enfermedad, a la debilidad corporal.

Esas cantidades variaron con el tiempo y con las localidades al igual que con el producto. Aquellas cifras estuvieron sujetas a las coyunturas y las especulaciones, dado que, en su totalidad, los alimentos procedían de la agricultura, la ganadería y, más lejanamente, de la pesca. Ese sector primario de la época quedó sometido a incidencias climáticas y a plagas, de ahí un vaivén que, indefectiblemente, se cristalizó en los precios.

La fuente documental generalizada que más puntualmente recogió esos datos impositivos fue el Catastro del Marqués de la Ensenada, no en vano su finalidad tuvo ese cariz hacendístico. Con referencia a Extremadura, fueron 225 localidades las que manifestaron haber establecido de una manera regular esos derechos de abasto sobre los alimentos, un 60,1% del total. Lógicamente, hubo algunas discontinuidades debidas a las incidencias de las producciones, fundamentalmente las de los cultivos, aquellas que generaron el más alto porcentaje de alimentos, los del principal consumo de los extremeños.

No todas las localidades dispusieron de esos derechos y los consiguientes ingresos. Distintas casuísticas y matices definieron la existencia de un determinado abasto, pero no del fruto impositivo. Resultaría prolijo, amén de desviarse de la línea de este estudio, adentrarse en las razones de aquellas carencias. No obstante, y en términos generales, la raíz estuvo en la fragilidad del propio abasto, de las mínimas posibilidades que hubo en muchas ocasiones para asegurar los alimentos, aparte de otros productos demandados por los ciudadanos.

Dentro de ese contexto de la variabilidad, la sal estuvo fuera de ello por ser un producto monopolizado por la Corona y ofrecida a los vecinos con un nivel impositivo regulado estrictamente por el Estado. Otro caso fue el de la nieve, pues, al no ser un alimento en sí, sino una bebida peculiar o un conservante, tuvo muy delimitada su comercialización dadas las condiciones climáticas de

Extremadura, que no permitían generar cantidades estimables, más bien exiguas. No obstante, estuvo sujeta al derecho del abasto.

No siempre, esas tasas provenientes de los derechos de abasto, revertían en los Consistorios, ya que eran derivadas en su integridad a otras instituciones. Ocurría de esa forma en Alconchel, donde lo recaudado por mor del aguardiente, iba en favor del Real Hospicio de Badajoz⁷¹. Esa prerrogativa venía a instancias de la Real Hacienda y permitía a esta institución benéfica una regulación de la tasa. No obstante, lo normal consistía en que revertisen en la propia localidad, caso de Alcuéscar:

En esta Villa hai quatro abastos públicos por arrendamiento, como son el de carne de macho cabrio, de vino, jabón y aguardiente; por el de carne paga cada vezino que la lleva un quarto en libra, el que tiene el vino paga de arriendo setezientos y veinte reales uno y otro derecho a favor del beneficio público; el de el jabón paga su arrendatario un quarto en libra, que asciende a mil ciento diez y nueve reales, cuías cantidades se invierten a beneficio de el encabezamiento que tiene hecho esta Villa con el Administrador de rentas provinciales de la Ziudad de Mérida (...) ⁷².

Tabla IV

Texto: Derechos percibidos por abastos a mediados del siglo XVIII (Catastro de Ensenada)

GÉNEROS	LOCALIDADES ABASTECIDAS	COBRARON DERECHOS	CANTIDADES RECAUDADAS (REALES DE VELLÓN)
ACEITE	164	93	11.847,58
AGUARDIENTE	76	35	5.499,47
CARNE	145	124	19.157,49
JABÓN	125	75	20.252,3
NIEVE	11	11	6.251
PAN	60	60	28.800
PESCADO	26	6	1.794,27
SAL	29	29	8.247,41
VINAGRE	45	8	406
VINO	192	113	22.568,46

⁷¹ A.H.P. de Cáceres. *Ibidem*. Leg. 641 (I), exp. 4.

⁷² *Ibidem*. Leg. 9 (I), exp. 11.

La Hacienda Pública no pudo controlar en su totalidad los derechos provenientes de las ventas. La Real Pragmática de 11 de junio de 1765 permitía la exportación a Portugal:

*solamente cuando la fanega de trigo bage de veinte y dos reales, con cuio precio no se satisface el labrador por no alcanzar este corto producto a cubrir sus gastos, resultando que la extracción que decía ser su remedio, no es suficiente para curar la enfermedad*⁷³.

Sin embargo, no era cumplida por distintas localidades, caso de Valverde de Leganés, *“sobran algunos granos y ganados que se introducen furtivamente en Portugal, de donde resultan bastantes comisos con pérdidas de muchas familias”*⁷⁴. Este menoscabo hacía referencia a que los Propios no percibían esas cantidades impositivas y, por tanto, salía perjudicado el Común. Las casuísticas dadas en el transcurrir de los derechos del abasto fueron muy diversas. La más común y habitual fue que se destinaran las recaudaciones a los fondos de Propios y, así, los Consistorios dispusieran de ellos para atender a los gastos impositivos estatales, eclesiales y a los relativos a sus competencias, desde el mantenimiento de las infraestructuras hasta sufragar los costes del personal e instalaciones sanitarias si las hubiere. De esa manera, en Jerez de los Caballeros, se especificaba que eran

*todos sugetos al pago de estos derechos en la Administración de Rentas Provinciales, y el de vino y aceite del salario anual de trescientos ducados para dotación de un médico*⁷⁵.

Dentro de aquellas tasas, caben destacar las vinculadas al aguardiente, pero no por sus cantidades ni su nivel de consumo, sino porque los fondos procedentes de sus derechos fueron a instituciones, muy raramente a la tesorería municipal. Esas entidades tuvieron siempre carácter benéfico. La que mayores aportaciones tuvo fue el citado Hospital de Niños Expósitos de Badajoz, también denominado Hospital de La Piedad o de Huérfanos. La razón de esas aportaciones estuvo en la Corona, que instó a ello. El porcentaje de localidades inmersas en aquella casuística fue de un 9,3% a mediados del siglo XVIII y de un 24,1% a finales. Peculiar fue que asumiera ese destino en una modalidad de subarriendo, como ocurrió en Hernán Pérez⁷⁶.

73 *Ibidem.* Leg. 642, exp. 13.

74 *Ibidem.*

75 *Ibidem.* Leg. 641 (II), exp. 15.

76 *Ibidem.* Leg. 11 (I), exp. 13.

6. LAS EXENCIONES DEL ABASTECIMIENTO

La exención impositiva fue moneda corriente, más que nada, para facilitar el acercamiento de las mercancías y no quedar en desventaja con otras localidades, ya que ofrecían mayor posibilidad de negocio a los abastecedores. Si a estos se les quitaba entrar en pujas y ser dispensados de abonar derechos, encontraban una motivación extra y acudían a vender su género con mayor amplitud de ganancia y el consecuente ajuste de precios. La carne tuvo un tratamiento distinto a los demás alimentos en el terreno impositivo. Acceder a ella entrañaba dificultad y si se le añadía a su precio el impuesto hecho al proveedor, más todavía, de ahí que en muchas localidades estuviera exenta del pago de los derechos por parte de los abastecedores. Determinados productos no fueron gravados en algunas fases temporales o coyunturales, en las que la escasez o su obtención por otras vías eludían las tasas impositivas. El pan, por ejemplo, al ser una elaboración cerealística, propiciaba obtenerlo a nivel particular, casero, de modo que no quedaba sujeto al derecho del abasto, ya que, la existencia de hornos públicos, de poya, facilitaba el autoabastecimiento.

La carencia de derechos, o no establecerlos, tuvo siempre como finalidad facilitar que determinados productos fuesen más accesibles. La carne fue el ejemplo más destacado, la causante de esa renuncia a cobrar unas tasas mediante subasta para adjudicar su abasto. Numerosas localidades dieron constancia de ello a lo largo de aquella centuria. El razonamiento fue simple: *“para que la hubiere”*, casos, entre otros, de Cañaveral⁷⁷; *“para garantizar el suministro”*, o Garrovillas de Alconétar⁷⁸. En esa línea, pero con especificaciones, las hubo en Gargantilla: *“la de cabra, para que la tenga la gente y tan necesaria”*⁷⁹; o en Llera, *“no tributa la carne para precios moderados y que lleguen a todos los alcances”*⁸⁰.

Aquellas ausencias de exenciones llegaron también a productos distintos a la carne, como en Fuente del Maestre, *“y de algunos años a esta parte no se verifica abasto de aceite, vino, ni vinagre porque los más de los vecinos son cosecheros”*⁸¹. El pan también se sumó a aquella lista de alimentos exonerados en Guadalcanal, trato que no se dispensó al jabón:

El abasto del jabón lo tiene en administración el Hospital de la Sangre de Sevilla, favricándose en la fávrica que tiene de este género en esta Villa en la

77 *Ibidem.* Leg. 4, exp. 6.

78 *Ibidem.* Leg. 643, exp. 8.

79 *Ibidem.* Leg. 11 (I), exp. 3.

80 *Ibidem.* Leg. 6, exp. 2.

81 *Ibidem.* Leg. 5, exp. 4.

*calle denominada de Camachos, cuyo derecho ha sido controvertido varias veces por la Villa. El hospital, a título de administración, destina sujeto y vende el jabón a los precios que se concierta con la Villa. Sin embargo, de una provisión de la Chancillería de Granada manda que la Villa los arregle. En el día, el Hospital tiene hecho arriendo de este abasto*⁸².

Tabla V

Texto: Derechos, en reales, más elevados a mediados del siglo XVIII (Catastro de Ensenada)

PRODUCTOS	LOCALIDADES	CANTIDADES
ACEITE	Cabezuela del Valle	1.800
	Casatejada	1.400
	Navas del Madroño	1.100
AGUARDIENTE	Barcarota	634,5
	Alange	611
	Cáceres	600
CARNE	Cáceres	5.300
	Fuente del Maestre	1.100
	Garrovillas	1.100
JABÓN	Cáceres	2.300
	Barcarota	1.400
	Feria	1.318
NIEVE	Trujillo	2.365
	Cáceres	1.100
	Valencia de Alcántara	1.100
PAN	Casatejada	2.700
	Valverde del Fresno	2.610
	Casas de Don Antonio	2.400
PESCADO	Brozas	1.100
	Cáceres	600
	Moraleja	480
SAL	Brozas	600
	Berlanga	380
	Valdefuentes	170
VINO	Campolugar	1.500
	Logrosán	1.000
	Alange	1.000

82 *Ibidem.* Leg. 5, exp. 7.

VINAGRE	Oliva de la Frontera	400
	Herrera de Alcántara	200
	Hinojosa del Duque	200

Atendiendo al punto de vista de la salud, trasfondo de este análisis, en Guadalupe se produjo un curioso fenómeno que fue denotado en distintas ocasiones, ya que, aparte de ciertas ventajas de tipo alimenticio, por su generoso abasto inclinado a lo piadoso, el Monasterio fue un referente sanitario de primer orden, de los más destacados y renombrados de la época. El informante para la Real Audiencia incidía más en la faceta hacendística, aunque, a la par, dejaba entrever que se producía una aglomeración humana que empezaba a desequilibrar el abasto acercándolo a la insuficiencia y, a la vez, permitiendo que se perdieran muchos ingresos provenientes de los derechos venidos de aquellos suministros.

*(...) todos son libres de derecho por la onímoda exención que gozan los vecinos de esta Villa mediante Privilegios Reales confirmados, que es otro atractivo para avecindarse muchos más de los que puede mantener la Población en conocido perjuicio de la Real Hacienda*⁸³.

Sin alejarse de los puntos de vista sanitarios, llamaba la atención lo manifestado en Torre de Miguel Sesmero, que justificaban no tener abasto de jabón “*porque no apetece pagar quatro maravedís por libra*”. Matiz de carácter socioeconómico y que volvía a referenciar cómo la pobreza era un factor clave, determinante, en la salud de aquellos extremeños⁸⁴.

El Partido de Llerena fue considerado por los informantes del Interrogatorio de la Real Audiencia como el mejor de Extremadura, el que aunaba las condiciones más favorables para sus habitantes en los distintos ámbitos. Lo recogido en cuanto abastos, pudiera reflejar en buena medida una visión general en lo tocante a la provisión de alimentos y la importancia que los derechos tuvieron:

Por lo que toca al ramo de Abastos, no he podido averiguar su producto ordinario anual, sino de veinte y cinco Pueblos, comprendida la Ciudad de Llerena, en los cuales resulta ascender a ciento sesenta mil quinientos cincuenta reales de vellón anuales, con la advertencia que, en cinco de ellos, es libre el abasto de las carnes, y que, por los diez y ocho Pueblos restantes, de que no tengo noticia fija, puede calcularse según su vecindario y consumo, en

83 *Ibidem.* Leg. 11 (I), exp. 9.

84 *Ibidem.* Leg. 642, exp. 10.

otra tanta cantidad. Estos bastos se hacen, ordinariamente, de la carne, vino, vinagre, aceite y jabón y alcabala del viento, que es un derecho que se paga de los que se lleva de fuera o vender a los Pueblos y se despacha en las plazas o calles y en algún otro pueblo hay también abasto de bacalao. El de aguardiente no cede, regularmente, en beneficio de los pueblos, porque se arrienda por cuenta de la casa ospicio de Badajoz, a quien está concedido este ramo por S.M., y el del jabón es, en algunos Pueblos, derecho de las Encomiendas o de algunos particulares. No se administra este ramo de abastos sino en la villa de La Oliva, donde se experimenta, anualmente, pérdida, como suele suceder en todas las administraciones públicas. Los quantiosos productos de este ramo tienen, por lo común, su destino para aiuda del pago de Reales contribuciones en que están encabezados los Pueblos en la administración de Rentas de Llerena, según la nota que he adquirido de veinte y seis pueblos, comprendida la Capital, importa el producto de Reales contribuciones quinientos noventa y nueve mil ochocientos cinquenta y quatro reales, sin incluirse en muchos el utensilio y el seis por ciento que llevan por la cobranza los Alcaldes, ni lo perteneciente a los frutos civiles, venta de heredades y géneros extranjeros, cuios ramos corren por administración en la de Rentas Provinciales de Llerena, por lo que no puedo calcular su producto total, pero siempre será más del doble de la cantidad indicada y, por consiguiente, excederá mucho de un millón de reales⁸⁵.

Incluso para el informante oficial, que realizaba la recogida de datos y cifras, le fue complicado constatar, lo cual venía a reflejar la realidad habida. Las cantidades abonadas en las pujas fueron el índice de lo que interesó al vecindario, de ahí que los abastecedores elevaran las cifras en pos de lograr la adjudicación y en lógica a sus desempeños, por los seguros beneficios que les depararon comerciar con alimentos. Una muestra de ello estuvo en las cifras alcanzadas en los productos más cotidianos, aquellos que conformaron, en mayor o menor medida, la dieta alimenticia extremeña.

7. CONCLUSIONES

A modo de corolario de esta visión general del abasto de alimentos, podría decirse que ampliaba la perspectiva de que alimentación y salud formaban un tándem inseparable. De hecho, esa conclusión se extiende a otras parcelas en la provisión de nutrientes, como lo fueron los derechos cobrados por el abastecimiento, incidentes en dos vertientes: los precios, normalmente al alza, o la ausencia o déficit de productos, casi siempre vinculados al factor económico, dado que los abastecedores desechaban pujar si la localidad no

85 *Ibidem*. Leg. 6, exp. 3.

ofrecía beneficios. Por otro lado, el abasto se centró, principalmente, en el trigo, la carne, el vino y el aceite, en buena medida casi inaccesibles para la mayoría de aquellos extremeños, que vieron más inalcanzables, aún, otros géneros. Sea como fuere, acercar los alimentos a cada localidad fue necesario, pero con la consiguiente tasa que elevó la dificultad de su compra, trayendo el hambre que repercutió en la salud.

FUENTES ARCHIVÍSTICAS

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁCERES. *Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura*.

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. *Dirección General de Rentas. Catastro de Ensenada. Respuestas Generales*.

NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA.

BIBLIOGRAFÍA

ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, G.: *El Antiguo Régimen: Los Borbones*, Alianza Editorial y Ediciones Alfaguara. Madrid, 1975.

ANGULO MORALES, A.: “De venderesas y tenderas de tabaco: Los géneros ultramarinos y el emprendimiento femenino en las provincias exentas (siglos XVIII-XIX)”. *Obradoiro de Historia Moderna*, 32. 2023.

ARBEROLA ROMÁ, A.: “Abasto urbano y protesta popular en tierras valencianas durante el siglo XVIII”. *La Administración Municipal en la Edad Moderna*, vol. II. 1999.

BLANCO NIETO, L. et al.: *Estudio de las pesas y medidas tradicionales en Extremadura*. UNEX. 1983.

CASTILLO DE BOBADILLA, J.: *Política para corregidores, y señores de vasallos, en tiempo de paz, y de guerra, y para preladados en lo espiritual, y temporal entre legos, Jueces de Comisión, Regidores, Abogados, y otros Oficiales Públicos: y de las Jurisdicciones, Preeminencias, Residencias, y salarios de ellos y de lo tocante a las Órdenes y Caballeros de ellas*. Madrid, 1649. Ed. Facsímil, 1978.

CADIÑANOS BARDECI, I., “Aspectos económicos de Don Benito: El mercado, la feria y el pósito”. *Revista de Historia de las Vegas Altas*, 5. 2013; “Don Benito en los años de tránsito de los siglos XVIII al XIX”. *Revista de Historia de las Vegas Altas*, 7. 2015.

CASTRO MONSALVE, C. de.: *El pan de Madrid. El abasto de las ciudades del Antiguo Régimen*. Alianza. Madrid, 1987.

- DEDIEU, J.P.: “Real Hacienda y Haciendas Municipales”. *El Municipio en la Edad Moderna*. En BERNARDO ARES, J.M. de. y MARTÍNEZ RUIZ, E. (Eds.). Universidad de Córdoba. 1996.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*. Alianza Editorial y Ediciones Alfaguara, Madrid, 1976; *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Ariel, Barcelona, 1976.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: “Ordenanzas del Concejo de Córdoba (1435)”. *Historia. Instituciones. Documentos*, 2. 1975, pp. 189-316.
- GORDO PELÁEZ, L. J.: “Pósitos, alhóndigas y alhólies: edificios municipales de abastecimiento en Castilla durante el siglo XVI”. *Arquitectura vernácula en el mundo ibérico*. Congreso internacional sobre arquitectura vernácula. 2007, pp.102-114.
- HERNÁNDEZ BERMEJO, M.A.: “La alimentación de los privilegiados: La familia Carvajal a finales del siglo XVIII”. *Norba*, 5. Diputación Provincial de Cáceres. 1984, pp. 179-189.
- JIMÉNEZ DE GREGORIO, F.: “Toledo a finales del siglo XVIII”. *Anales Toledanos*, 22. 1986, pp. 191-210.
- LOUSADA AROCHENA, J.F.: “El trabajo de las mujeres en la España Moderna”. *Revista de Estudios Jurídicos*, 21. 2021, pp. 1-20.
- MARTÍNEZ QUESADA, J., *Extremadura en el siglo XVIII* “(Según visitas giradas por la Real Audiencia de 1790). Partido de Cáceres. Ed. Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Cáceres, 1965.
- MATEOS ROYO, J.A.: “Control estatal, gestión municipal y abasto público de grano: las reformas borbónicas del pósito de Zaragoza (1707-1808)”. *Melanges de l'école française de Rome*. Année 2008, 120-2, pp. 555-567.
- MATEOS ROYO, J.A.: “Oligarquía concejil y patrimonio comunal: el proceso de perpetuación de la suerte de Daroca (siglos XVI-XVII)”. *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia moderna*, 8. 1995, pp. 87-106.
- MONZÓN PERDOMO, M.E.: “Las mujeres en los espacios públicos. El abastecimiento del mercado interno como experiencia laboral para las mujeres del Antiguo Régimen en Tenerife”. *Revista de Historia Canaria*, 191. 2009, pp. 135-156.
- MUÑOZ NAVARRO, D.: “Las mujeres del mercado: Abasto, emprendimiento y trabajo femenino en la Valencia del siglo XVIII”. *Obradoiro de Historia Moderna*, 32. 2023, pp.1-23.
- PANTOJO PANTOJO, V.: *Cartagena a principios de la Edad Moderna, 1500-1580*. Tesis doctoral inédita. Universidad de Murcia, 1991.
- PEREIRA IGLESIAS, J.L.: “La alhóndiga cacereña en el siglo XVI”. *Norba*, II. 1981, pp. 205-220; “Un aspecto del intervencionismo económico en el

período moderno la protección del consumidor urbano”. *Gades*, 22. 1997, pp. 425-454.

RAMIRO MOYA, F.: *Mujeres y trabajo en Zaragoza en el siglo XVIII*. Prensas Universitarias de Zaragoza, 2012.

RIAL GARCÍA, S. M.: *Las mujeres en la economía urbana del Antiguo Régimen: Santiago durante el siglo XVIII*. Ed. do Castro. Sada, 1995.

TORRES SANTANA, M.E.: “Las vendedoras de Lanzarote y el abastecimiento cotidiano de la isla en el siglo XVII”. *La administración municipal en la Edad Moderna*. Actas de la V Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna, Cádiz. En BERNARDO ARES, J.M. de y GONZÁLEZ BELTRÁN, J.M. (eds.). Universidad de Cádiz, vol. II, pp. 457-470.

Sara F. VÁZQUEZ PAREDES

Profesora de Enseñanza Secundaria. Directora del
Centro de Profesores y Recursos de Cáceres